

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVIELICA SUB GERENGIA SECRETIARIA GENERAL Y GESTION

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2023-CM/MPH

Huancavelica, 23 de marzo 2023

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

#### VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo del día 21 de marzo 2023, el Dictamen Nº 08-2023/CALPSAT-MPH., de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios de Concejo Municipal, que declara procedente resolver el Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Nº 941-2017-VIVIENDA; solicitado por el Gerente General de EMAPA – HVCA S.A., a través del Oficio Nº 511-2022-G.G/EMAPA-HVCA S.A., reiterado mediante el Oficio Nº 088-2023-G.G/EPS EMAPA-HVCA S.A., contiene el Informe Nº 015-2023-UF-SGESyL-GM/MPH., de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, que solicita se agende en sesión de Concejo la resolución del Convenio, también contiene la Opinión Legal Nº 115-2023-GAJ/MPH/ces.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, se tiene suscrito el Convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Nº 941 – 2017 - VIVIENDA; cuyo objeto del convenio es que la Municipalidad conviene en delegar las funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento en el Ministerio, para que este otorgue en concesión al sector privado, el proyecto de inversión destinado al Tratamiento de Aguas Residuales, así como el desarrollo de inversiones complementarias de ser el caso, en el ámbito de su jurisdicción, bajo el mecanismo de asociación público privada;

Que, la Gerencia General de EMAPA HVCA. S.A., a través del Oficio Nº 511-2022-G.G/EMAPA-HVCA S.A., solicita desistimiento del convenio firmado entre el MVCS y la MPH., toda vez que siendo una inversión APP-PROINVERSION., cuyo desarrollo implicará el incremento a los usuarios de Huancavelica fuera del consumo que realizan en forma mensual; asimismo solicita continuar con el avance del desarrollo del expediente técnico a nivel de financiamiento de inversión pública, a través de la PRESET-CAT-VIVIENDA y también se pueda definir a través de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el ente quien deba seguir la elaboración del expediente técnico sea efectuado a través de EMAPA HVCA., quien estará involucrado en realizar la ejecución de este proyecto en un tiempo corto posible; y asimismo, reitera el desistimiento mediante el Oficio Nº 088-2023-G.G/EPS EMAPA-HVCA S.A;

Que, mediante el Informe Nº 169-2023-SGESyL-GM/MPH., la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita se agende en sesión de Concejo Municipal, la resolución de Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Ministerio de Construcción y Saneamiento, con las conclusiones y recomendaciones siguientes:

- De continuar honrando el convenio citado debe realizarse el cambio de formulación de documento técnico de una Ficha Técnica Estándar a un Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil.
- El Proyecto de Inversión de CUI Nº 2544070 tiene a la fecha vencido el plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 007-2021-VIVIENDA (plazo para la presentación de las Iniciativas Privadas Cofinanciadas sobre proyectos de inversión destinados a servicios de saneamiento en el área urbana de la provincia de Huancavelica).
- El proyecto de inversión de CUI Nº 2544070 bajo el mecanismo de asociación público privada, ocasionaría un elevado incremento de tarifa a los usuarios del servicio de saneamiento.
- El proyecto de inversión de CUI Nº 2544070 bajo el mecanismo de asociación público privada, no es atractivo para la empresa privada el invertir en su ejecución.





- Identificado los problemas y consecuencias es menester RESOLVER EL CONVENIO Nº 941-2017-VIVIENDA., firmado entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para atender el proyecto de inversión de CUI Nº 2544070, de acuerdo el numeral 7.1 de la CLAUSULA TERCERA del mencionado Convenio.
- De aprobarse la Resolución del Convenio, remitir el Acuerdo de Concejo a los involucrados en la firma del Convenio en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 115-2023-GAJ/MPH/ces., opina procedente, la solicitud presentada por la Gerencia General de EMAPA HVCA. S.A., respecto al desistimiento del convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Nº 941-2017-VIVIENDA., de fecha 29 de diciembre de 2017; para poder resolver el convenio en mención, el Concejo Municipal deberá pronunciarse sobre la continuidad y/o rechazo de este convenio, pues este tipo de convenios corresponde al Concejo Municipal deliberar, aprobar y autorizar la suscripción del convenio, de conformidad a la Ley Nº 27972, artículo 9º Atribuciones del Concejo Municipal, Inc. 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales;

Que, mediante Carta N° 045-2023-GM/MPH., la Gerencia Municipal remite la documentación de la propuesta de resolución del Convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento N° 941 – 2017 – VIVIENDA., a la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, para su evaluación y dictamen correspondiente;

Que, a través del Dictamen N° 08-2023/CALPSAT-MPH., la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, dictamina procedente, resolver el Convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento N° 941 – 2017 – VIVIENDA., conforme a las conclusiones del Informe N° 522-2022/EMAPA-Hvca/G.T/JLCQ., emitido por el Gerente Técnico de EMAPA Hvca., y el Informe N° 169-2023-SGESL-GM/MPH., suscrito por la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y el Informe N° 015-2023-UF-SGESyL-GM/MPH;

Que, la Cláusula Sétima del Convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Nº 941 – 2017 – VIVIENDA., establece sobre la resolución de Convenio y pueda procederse por mutuo acuerdo entre las partes; en consecuencia, debe resolverse el convenio en mención, por las consideraciones antes expuestas y toda vez que al haberse realizado gestiones por parte de la Municipalidad Provincial de Huancavelica en las diversas visitas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no se ha tenido información de las calificaciones realizadas a la FICHA TÉCNICA y/o características del proyecto, que fue realizado en el convenio entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Gobierno Regional de Huancavelica, para la elaboración de la Ficha Técnica Estándar, por lo cual se infiere que no se dio la importancia para la ejecución del referido convenio, para poder proseguir con la cristalización de este proyecto y seguir la línea de tiempo;

Estando a las consideraciones antes expuestas, aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria de Concejo del día 21 de marzo 2023 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9º y Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal;

### ACUERDA:

Artículo Primero. - RESOLVER el Convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Nº 941 – 2017 – VIVIENDA., por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo, autorizando al señor Alcalde las acciones administrativas que corresponda.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente Acuerdo de Concejo a los involucrados en la firma del Convenio en mención.

Artículo Tercero. ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y a las demás Instancias de acuerdo a sus competencias, y notificar un ejemplar del presente Acuerdo a EMAPA HVCA. S.A., para los fines que corresponda.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Obstración:

Casadra Municipal.

Casadra Municipal.

Casadra Municipal.

Casadra de Infraestructura y Planeament o Territoria.

Casadra de Estudio, Supervisión y Iriquidación

Ministeria de Estudio, Supervisión y Iriquidación

Ministeria de Estudio, Supervisión y Iriquidación

Ministeria de Estudio, Sancial

Cobperdación Técnica Internacional.

Accivió.

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE



